Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur
Subdelegación Jurídica
Fecha de Clasificación: 29/01/2018
Unidad Administrativa: Delegación de PROFEPA del estado de Baja California Sur
Reservado 1 A 2
Periodo de Reserva: 3 AÑOS
Fundamento Legal: 14 IV, LETAIPG
Ampliación del periodo de reserva:
Confidencial: Datos Personales del Particular.
Fundamento Legal: Art. 18 fracción II LETAIPG
Rúbrica del Titular de la Unidad
Fecha de desclasificación
Nombre y Cargo del Servidor público

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO [redacted] PIETARIO O REPRESENTAN[redacted] PREDIO DENOMINADO "LA F[redacted] COORDENADA EN UTM DE REFERE[redacted] A PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/10.3/2C.27.2/0119 -17

ACUERDO DE CIERRE NÚMERO:
PFPA/10.1/2C.27.2/012/2018

En la Ciudad de la Paz, Estado de Baja California Sur, a 29 de enero de 2018.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citad[redacted] **LUCERO MENDOZA O [redacted]NTA[redacted] OCUPANTE DEL PREDIO [redacted]SAN[redacted] COORDENADA EN UTM [redacted]6911[redacted] BAJA CALIFORNIA SUR,** con motivo del ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia con que cuenta esta Delegación, se dicta el presente proveído:

R E S U L T A N D O

I.- Que con fecha 02 de octubre de 2017, la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, emitió orden de inspección No. **PFPA/10.1/2C.27.2/471/2017,** donde se estableció realizar una visita de inspección al **C.** [redacted] **NDOZA O PROPIETARIO C**[redacted] **O DEL PREDIO DENOMINADO "**[redacted]**",** **ENADA EN UTM DE REFE**[redacted]**Y, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR,** con el objeto de verificar el cumplimiento de los Términos y condicionantes establecidas en el Oficio Número SEMARNAT-BCS.02.02.0156/16 de fecha 26 de febrero de 2016, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante el cual se autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal Simplificado, a desarrollarse en el Predio denominado "L[redacted]io", Municipio de La Paz, Baja California Sur.

II.- En cumplimiento de la orden de inspección antes referida, inspectores adscritos a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, levantaron para debida constancia el acta de inspección número **130 17** de fecha 10 de octubre de 2017, circunstanciando en dicha acta hechos y/o omisiones que pueden constituir probables infracciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y al Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, las cuales son susceptibles de ser sancionadas administrativamente por esta Autoridad.

III.- Se tiene por presentados al momento de la diligencia de visita de inspección copias de remisiones forestales folio progresivo 15119932, 15119952, 15119954, 15119943 15119942,15119948, 15119947 utilizadas en la anualidad dos para la movilización de las materias primas forestales resultantes del aprovechamiento autorizado mediante Oficio

Boulevard Padre Eusebio Kino S/N, Esq. Con Manuel Encinas, Colonia Los Olivos, C.P. 23040, La Paz, B.C.S.
Tel. (612) 122 07 87

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: C[redacted]ARIO O
REPRESENTANTE[redacted]DIO
DENOMINADO "LA POZ[redacted]RDENADA
EN UTM DE REFERENC[redacted]Z, BAJA

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/10.3/2C.27.2/0119 -17

ACUERDO DE CIERRE NÚMERO:
PFPA/10.1/2C.27.2/012/2018

Número SEMARNAT-BCS.02.02.0156/16 de fecha 26 de febrero de 2016, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante el cual se autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal Simplificado, a desarrollarse en el Predio denominado "La Paz de San Venancio", Municipio de La Paz, Baja California Sur, así mismo constancia de recepción de informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Aprovechamiento Forestal autorizado mismo que se acompaña del informe anual en comento, mismo que fuera presentado en ceros para la anualidad uno; por lo que se anexan al expediente en que se actúa para los efectos legales correspondientes, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo primero y 43 párrafo primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así mismo, de la diligencia de visita de inspección es posible apreciar que el inspeccionado no realizó el aprovechamiento de materias primas forestales dentro de la anualidad uno, información que resulta coincidente con el informe presentado.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE EL DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ES COMPETENTE POR RAZÓN DE MATERIA Y TERRITORIO PARA CONOCER Y RESOLVER ESTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4, 14, 16 Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;17, 17 BIS, 26 Y 32 BIS FRACCIONES V Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 5 FRACCIÓN XIX, 160, 161, 162, 163, 164, 167, 169, 170, 170 BIS DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 6° 12 FRACCIONES XXII Y XXVI, 120, 160, 161, 162 Y 163 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE; 1°, 174, 175, 176, DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, 1°, 2° Y 3°, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 72, 81 Y 82 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO 1°, 2° FRACCIÓN XXXI INCISO A), 19 FRACCIÓN XXIII, 41, 42, 43 FRACCIÓNES I Y VIII, 45 FRACCIÓNES I, X, XI Y XLIX, 46 FRACCIÓN XIX, 47, 68 FRACCIÓNES VIII, IX, X, XI, XII Y XLIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS PRIMERO INCISO A), B), C), D) Y E) NUMERAL 3 Y ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE.

SEGUNDO.- Que de un análisis a cada una de las constancias que integran el expediente de que se trata, en lo particular al contenido del Acta de Inspección Número 130 17 de fecha 10 de

Boulevard Padre Eusebio Kino S/N, Esq. Con Manuel Encinas, Colonia Los Olivos, C.P. 23040, La Paz, B.C.S.
Tel. (612) 122 07 87

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO [redacted] TARIO O
REPRESENTAN [redacted] REDIO
DENOMINADO "LA F [redacted] ORDENADA
EN UTM DE REFERE [redacted] PAZ, BAJA

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/10.3/2C.27.2/0119 -17

ACUERDO DE CIERRE NÚMERO:
PFPA/10.1/2C.27.2/012/2018

octubre de 2017, no se desprenden hechos u omisiones que configuren irregularidades susceptibles de ser sancionadas por esta autoridad habiendo acreditado el inspeccionado haber dado cumplimiento a sus obligaciones de carácter ambiental; habiendo exhibido al momento de la diligencia de inspección las documentales que le fueran requeridas.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, procede a resolver en definitiva y:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se ordena el cierre del procedimiento administrativo iniciado al amparo del Acta de Inspección número **130 17** de fecha 10 de octubre de 2017, toda vez que del análisis a cada una de las constancias que integran el expediente de que se trata, en lo particular al contenido del Acta de Inspección Número 130 17 de fecha 10 de octubre de 2017, no se desprenden hechos u omisiones que configuren irregularidades susceptibles de ser sancionadas por esta autoridad habiendo acreditado el inspeccionado haber dado cumplimiento a sus obligaciones de carácter ambiental; habiendo exhibido al momento de la diligencia de inspección las documentales que le fueran requeridas. Por lo anterior y de conformidad al artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto concluido.**

SEGUNDO.- No obstante lo anterior, el presente acuerdo administrativo no exime ni libera de la [redacted] **PIETARIO O R [redacted] MINADO "LA P [redacted] REFERENCIA: 4 [redacted]** en materia ambiental existentes con anterioridad, presentes o futuras al procedimiento de merito, y se emite sin detrimento de las facultades de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Baja California Sur, para vigilar en cualquier momento en el ámbito de su competencia el cumplimiento de tales obligaciones, ello conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de Septiembre del año dos mil cinco, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita

Boulevard Padre Eusebio Kino S/N, Esq. Con Manuel Encinas, Colonia Los Olivos, C.P. 23040, La Paz, B.C.S.
Tel. (612) 122 07 87

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO [redacted] O
REPRESENTAN[redacted]
DENOMINADO "LA [redacted]ADA
EN UTM DE REFERE[redacted]AJA

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/10.3/2C.27.2/0119 -17

ACUERDO DE CIERRE NÚMERO:
PFPA/10.1/2C.27.2/012/2018

y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el estado de Baja California Sur es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Boulevard Padre Eusebio Kino esquina con Manuel Encinas sin número, colonia Los Olivos, La Paz, Baja California Sur.

CUARTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la interesada que el expediente abierto con motivo del presente Procedimiento Administrativo, se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Delegación, ubicadas en el domicilio que obra al calce del presente documento.

QUINTO.-Toda vez que el presente acto no constituye algunos de los supuestos establecido por el artículo 167 BIS fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como el numeral 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, notifique por r[redacted] **UA** [redacted] **PIETARIO O R**[redacted] **AD** [redacted] **MINADO "LA P**[redacted] **O** [redacted] **REFERENCIA: 4**[redacted] **LA** [redacted] ugar visible de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur. Conste.-

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, [redacted] **DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE** [redacted] **ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.** -----------------------------

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DELEGACIÓN B.C.S.

C.c.p.-Expediente
C.c[redacted]
SC[redacted]

Boulevard Padre Eusebio Kino S/N, Esq. Con Manuel Encinas, Colonia Los Olivos, C.P. 23040, La Paz, B.C.S.
Tel. (612) 122 07 87

ROTULÓN DE NOTIFICACIONES.

En la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a 09 de febrero de 2018.

NÚMERO DE ROTULÓN	EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	NOMBRE DEL INTERESADO	FECHA DEL ACTO A NOTIFICARSE	ACTO A NOTIFICARSE
056	PFPA/10.3/2C.27.2/0119-17	C [redacted] O NCARGADO U OCUPANTE DEL PREDIO [redacted] COORDENADA EN UTM DE [redacted] SUR	29/01/2018	CIERRE

Toda vez que el presente acto no constituye algunos de los supuestos establecido por el artículo 167 BIS fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el numeral 6 y 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como el numeral 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, el C. Rosendo Soto Amao, notificador Adscrito a esta Delegación hace constar que el presente, se ubicó en un lugar visible de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Baja California Sur. Conste.

C.c.p. Expediente.
C.c.p. Minutario
[redacted]